

Nº 08/11/030

SANTIAGO, 01 MAR 2012

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", Rut 76.116.279-9, de fecha 29 de Septiembre del 2010, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo, Transporte de Pasajeros.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 09 de Diciembre del 2010, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-ADC, marca Learjet, modelo 45, número de serie 142, a nombre de la empresa "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.". La aeronave será destinada a uso comercial por su propietaria.
- c) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/0399 de fecha 11 de Marzo del 2011, que informa que la empresa "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", respecto de la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realicen las aeronaves de la empresa deberá efectuarlas vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/390 de fecha 05 de Abril del 2011, que informa que la empresa "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A." con fecha 12 de Abril del 2011.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas N° 932 del 28 de Noviembre del 2011, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-ADC, explotada por la Empresa Aérea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A."
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad, respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondiente a la Certificación de Empresa, "Fase 4, Demostración e Inspección", para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) de fecha 10 de Febrero del 2012.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS EL AGUILA S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros)", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables, establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1243.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



JUAN HENRÍQUEZ LAMBERT  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## **DISTRIBUCIÓN**

1. **SERVICIOS EL ÁGUILA S.A.**
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
11. DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)